



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	672	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO 7 2 5 4
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106820001000
Dirección Del Inmueble:	K 13B 56 17
Dirección De Cobro:	K 13B 56 17

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o Nos. 60528963, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106820001000, ubicado en K 13B 56 17, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar Intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 672 del 12 de julio de 2013

AÑO	% I TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PREDIAL	DESCTO. S. PREDIAL	CAR	S.ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1984	4.00	350,000	1,560	7,024	0	0	0	0	0	0	8,584
1985	4.00	460,000	1,840	7,905	0	0	0	0	0	0	9,745
1986	4.00	538,000	2,152	8,801	0	0	0	0	0	0	10,953
1987	10.00	635,000	6,350	24,668	0	0	0	0	0	0	31,018
1988	11.00	737,000	8,107	29,393	0	0	0	0	0	0	37,500
1989	11.00	848,000	9,328	34,896	0	0	140	0	1,866	0	43,230
2000	11.00	848,000	9,328	29,971	0	0	280	0	1,866	0	41,445
2001	11.00	6,440,000	70,840	212,997	0	0	2,125	0	14,168	0	300,130
2002	11.00	6,885,000	73,315	205,314	0	0	2,198	0	14,663	0	295,491
2003	11.00	6,898,000	75,878	196,837	0	0	2,276	0	15,176	0	290,167
2004	11.00	7,203,000	79,233	189,194	0	0	2,377	0	15,847	0	286,651
2005	12.00	7,563,000	90,756	207,348	0	0	1,815	0	18,151	0	318,070
2006	12.00	7,903,000	94,836	187,322	0	0	1,897	0	18,967	0	303,022
2007	12.00	8,219,000	98,628	170,638	0	0	1,973	0	19,726	0	290,985
2008	12.00	8,548,000	102,576	145,170	0	0	2,052	0	20,515	0	270,313
2009	12.00	8,975,000	107,700	118,785	0	0	2,154	0	21,540	0	250,179
2010	12.00	9,244,000	110,928	94,342	0	0	2,219	0	22,186	0	229,645
2011	12.00	9,521,000	114,252	70,378	0	0	2,285	0	22,850	0	209,765
2012	12.00	9,807,000	117,684	37,974	0	0	2,354	0	0	0	158,012
TOTALES			1,175,291	1,875,800			26,148	0	207,321	0	1,208,307

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION